

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JL Funes Izaguirre', written over a grid of horizontal and vertical lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 03106 /16

MÉXICO, D.F. A

04 ABR 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C. EVA MARIA BERGTOLD SEIDEL
CAMPAMENTO TORTUGUERO "HOTEL CATALINA"
HOTEL CATALINA, S.A.

En respuesta a su escrito ingresado con el número de bitácora 12/O0-0141/01/16, mediante el cual envía el informe anual de resultados de la temporada de anidación de tortuga marina 2015 y solicita la autorización de aprovechamiento no extractivo, para la realización de actividades de protección y conservación de Tortugas marinas, en el Municipio Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, al respecto les informo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9º fracción IV, 100 y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 134 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; así como las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Dirección General autoriza el aprovechamiento no extractivo para la realización de actividades de protección y conservación de tortuga marina las cuales se desarrollaran en el Campamento tortuguero "Hotel Catalina", que se ubica en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM	
E	N
14 229669	1951214
14 229658	1951218
14 229669	1951216
14 229649	1950299

La autorización de aprovechamiento no extractivo, una vez aprobado el plan de manejo presentado, considera la realización de las siguientes actividades:

- La operación del campamento tortuguero "HOTEL CATALINA".
- El manejo en el campamento de ejemplares de tortugas marinas de las especies golfina (*Lepidochelys olivacea*), carey (*Eretmochelys imbricata*) y laúd (*Dermochelys coriacea*), para su protección y liberación inmediata.
- El establecimiento del corral o vivero de anidación.
- La realización de recorridos a lo largo de la playa.
- La protección de hembras anidadoras.
- El traslado de huevos y su trasplante al "vivero" o "corral de incubación".
- La incubación, revisión y liberación de crías al mar.

Las actividades antes mencionadas se realizarán en el predio Federal ubicado en playa "La Ropa", Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero.

Las actividades de protección y conservación deberán ser supervisadas por la Responsable del Campamento la C. Osiris Hernandez Valencia, quien será apoyada por los Señores:

Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, México, D. F. Teléfono 01(55) 56-24-33-09.



DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 03106 /16

MÉXICO, D.F. A 04 ABR 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- | | |
|----------------------------|--------------------------------|
| 1. Antonio Hernández Ortiz | 2. Jaime Pascacio Torres |
| 3. Juan Quiroz Gonzalez | 4. Crecenciano Sánchez Organes |

El presente instrumento estará vigente hasta el día 31 de marzo de 2017 y la emisión de una nueva autorización queda condicionada a la presentación del informe en extenso de los resultados obtenidos durante el periodo de vigencia del mismo por la implementación de las acciones de protección y conservación mencionadas en el plan de manejo autorizado. Tramites: SEMARNAT-08-031-A Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre; Modalidad A: Anual y SEMARNAT-08-036 Aprovechamiento no Extractivo de Vida Silvestre.

El mencionado informe deberá contener datos sobre las actividades desarrolladas durante la temporada de anidación de tortuga marina; el número de nidos totales en la playa por especie, número de nidos protegidos por especie, número de huevos protegidos por especie y número de crías liberadas por especie (se anexa formato), del cual se deberá enviar al menos un informe parcial a esta Dirección General en el mes de febrero de 2017 (formato anexo), debiendo presentar el informe final de la temporada una vez concluida la vigencia del presente instrumento.

Asimismo, se deberá de instalar un letrero visible en el que indique que se realizan actividades de protección y conservación para la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas, que incluya el logotipo de los campamentos.

Además se hace de su conocimiento que se prohíbe retener ejemplares de tortuga marina en las instalaciones de los campamentos y las crías deberán ser liberadas al mar, inmediatamente después de haber emergido del nido y una vez que se encuentren activas.

Durante el desarrollo de las actividades de protección y conservación queda prohibida la toma de fotografías con flash; acosar, molestar, perseguir o dañar a las tortugas marinas; manipular a los ejemplares de tortuga marinas usando bronceadores, aceites y bloqueadores solares que no sean biodegradables.

La presente autorización habrá de mostrarse a las autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten.

Por otra parte, hago a usted las siguientes prescripciones: las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, se encuentran sujetos al cumplimiento de la normatividad en materia, la cual es competencia de ésta Dirección General

El aprovechamiento no extractivo tiene como fundamento legal la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, mismos a los que hago referencia a continuación:

* Aprovechamiento en predios federales. Artículos 99, cuarto y quinto párrafo del artículo 100, 101 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 132 y 133 de su Reglamento.

* Requerimiento de un Plan de Manejo. Artículo 132 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

* Informe. Artículo 103 de la Ley General de Vida Silvestre.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/

/16

03106

MÉXICO, D.F. A

04 ABR 2016

Por otra parte, se considera pertinente aclarar que los predios en donde se otorga una autorización de aprovechamiento no extractivo:

* NO son objeto de concesión, toda vez que la Ley General de Vida Silvestre no contempla esa figura Jurídica.

En el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento en predios federales, se considerarán favorables los beneficios que se puedan derivar de ellas para las comunidades rurales e indígenas, en igualdad de condiciones con las demás solicitudes presentadas, para desarrollar proyectos productivos de la zona.

Por lo que de haber más interesados en el aprovechamiento del mismo recurso en un mismo predio serán considerados, a efecto de que se cumpla con la disposición antes referida.

Finalmente le comento que la normatividad aplicable en materia de Vida Silvestre no contempla la figura de renovación de autorización de Aprovechamiento No Extractivo, por lo que se deberá realizar la solicitud correspondiente una vez concluida la vigencia del presente para su evaluación y dictamen. Presentando la solicitud de aprovechamiento no extractivo y el plan de manejo correspondiente de manera separada del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre; Modalidad Anual.

La presente autorización no le exime del cumplimiento de la normatividad vigente competencia de otras Unidades Administrativas de esta Secretaría, de otras Dependencias, ó de autoridades competentes en su zona de trabajo.

RESPECTUOSAMENTE

SEMARNAT
JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE
DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

ANEXO: FORMATO DE REPORTE DE AVANCE FÍSICO

- C.c.p. - C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida_silvestre@profepa.gob.mx
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la protección Ambiental.- coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
- C. Martín Vargas Prieto.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero.- martin.vargas@semarnat.gob.mx
- C. Lilia Estrada González.- Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.- lestrada@semarnat.gob.mx
- Minutario.

Archivo (12/O0-0141/01/16 y GRO/2016-0000631) C: aprovechamiento/oficios/2016/aprov-no-extrac- hotel catalina-autorizado

LEOM/LMEG

"Por el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"